**ACUERDO INTERNO SGV-06 -2025**

Guatemala, 20 de enero de 2025.

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 228-2020, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se emitió el Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- y Aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, el cual, en su artículo 3 regula que, el régimen de Fondo Rotativo Institucional con TCI se crea con el objetivo de que la Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo dispongan de un mecanismo electrónico para realizar gastos emergentes.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 228-2020, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, establece que, las Entidades Públicas que se incorporen al Fondo Rotativo Institucional con TCI, serán responsables del control interno de sus recursos financieros y de la adecuada aplicación de las normativas y procedimientos que defina el Ministerio de Finanzas Públicas así como de la utilización del Sistema Integrado de Administración Financiera y la actualización de las normativas internas que correspondan. Motivo por el cual, la Dirección Financiera de la Vicepresidencia de la República, a través del respectivo Oficio, remitió el proyecto de Manual para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con tarjeta de Compras Institucional -TCI-, a efecto de cumplir con emitir la disposición de control interno respectiva.

**POR TANTO**

Con base en los artículos 2, 4, 154, 190 y 191 de la Constitución Política de la República de Guatemala. 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo Ministerial Número 228-2020 de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte.

**ACUERDA**

**Artículo 1:** Se aprueba el Manual para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, el cual, es congruente con el Manual emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 2:** Se ha cumplido con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Número 228-2020, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, para lo cual, se emitió la resolución correspondiente.

**Artículo 3:** El presente acuerdo interno entra en vigencia inmediatamente, debiendo notificarse juntamente con un ejemplar en forma electrónica del Manual, a la Dirección Financiera y la Unidad de Compras para su debido cumplimiento.

**Artículo 4***:* El presente Acuerdo y el manual respectivo, deberán publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.

**COMUNÍQUESE**